

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021

11001 40 03 013 2021 00372

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclare si la demanda la formula el señor JOSE ALEJANDRO GALTES ORDOÑEZ o también la sociedad LAUCAM MARITIMA SAS. Igualmente si la dirige únicamente contra la señora MARIA PAULA ESLAVA DAVILA o también contra la compañía JAS FORWARDING DE COLOMBIA SAS. De ser el caso adecúe también el poder para actuar.
2. Indique desde qué fecha depreca el pago de intereses moratorios.
3. Apórtense las facturas Nos. 4871 y 4872, base de los hechos y pretensiones de la demanda (Núm. 1 y 2, artículo 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 33 Hoy 10-06-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG